

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 44
SERIE 2002-2003**
(P. de R. Núm. 28, Serie 2002-2003)

APROBADA:

2 DE OCTUBRE DE 2002

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, ASOCIACION PUERTORRIQUEÑA PRO CIEGOS E IMPEDIDOS VISUALES, INC., LA CANTIDAD DE SIETE MIL (7,000) DÓLARES, CON EL PROPOSITO DE AYUDAR A SUFRAGAR EL SUELDO DE DOS (2) MAESTROS PARA SU PROGRAMA VOCACIONAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Asociación Puertorriqueña Pro Ciegos e Impedidos Visuales, Inc., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Registro Número 6017-SF;

POR CUANTO: La Asociación Puertorriqueña Pro Ciegos e Impedidos Visuales, Inc., se organizó el 14 de febrero de 1964 y se incorporó en el Departamento de Estado el 7 de junio de 1971;

POR CUANTO: La Asociación Puertorriqueña Pro Ciegos e Impedidos Visuales, Inc., ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo de siete mil (7,000) dólares, con el propósito de ayudar a sufragar el sueldo de dos (2) maestros para su Programa Vocacional;

POR CUANTO: La Asociación Puertorriqueña Pro Ciegos e Impedidos Visuales, Inc., ofrece un Programa Vocacional donde se dedican a explorar las habilidades individuales y a propiciar el desarrollo de estas destrezas, además se enseña lectura y escritura del Sistema Braille;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que: "El Municipio podrá ceder o donar fondos o

bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad”;

POR CUANTO: El Municipio ha establecido el compromiso de colaborar y apoyar la labor de las instituciones que ofrecen alternativas positivas a los niños y jóvenes residentes de San Juan.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, Asociación Puertorriqueña Pro Ciegos e Impedidos Visuales, Inc., la cantidad de siete mil (7,000) dólares, con el propósito de ayudar a sufragar el sueldo de dos (2) maestros para su Programa Vocacional.

Sección 2da.: La Asociación Puertorriqueña Pro Ciegos e Impedidos Visuales, Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles.

Sección 3ra.: La Asociación Puertorriqueña Pro Ciegos e Impedidos Visuales, Inc., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2003, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 4ta.: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2003, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$7,000
A LA CUENTA	
Asociación Puertorriqueña Pro Ciegos e Impedidos Visuales, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7040	\$7,000

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrán estar sujetas a cambio, pero no así la cantidad asignada a las mismas.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo, deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 9na.: Toda Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 28, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de septiembre de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi y los señores Rafael R. Luzardo Mejías y Angel Noel Rivera Rodríguez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de septiembre de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde